



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 82-2024-MPHCO/O

Huánuco, 17 de julio de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 julio de 2024, el Dictamen de Comisión N° 19-2024-CEPP, del 02 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 303-2024-MPHCO-GAJ, del 12 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 503-2024-MPHCO-GAF/SGL, del 08 de abril de 2024, de la Subgerencia de Logística; el Oficio N° 0071-2024-MPHCO/PPM, del 26 de febrero de 2024, del Procurador Público Municipal; el Informe Técnico N° 0040-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 12 de febrero de 2024, del Técnico de Ingeniería II; el Informe N° 0063-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 15 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, por otro lado, el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, señala lo siguiente: **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)"**. Lo cual resulta concordante con el artículo 65° sobre Cesión en Uso o Concesión, determina que, **"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo."**

Que, de autos se tiene que, mediante Informe N° 0063-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 15 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Patrimonio, informa la reevaluación del monto del contrato de arrendamiento del local comercial de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado entre en km 1.5 de la Vía Regional Huánuco – Tingo María, situado dentro del predio del Matadero Municipal (costado izquierdo del portón principal de ingreso) del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, el cual viene siendo ocupado actualmente por el señor Jesús Pérez Olimpio; asimismo a mérito del PROVEIDO N° 697-2023-MPHCO-GSG, de la Gerencia de Secretaría General que señala que el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad derivar los actuados del CUTI N°1630479, para que se reevalúe el monto de la merced conductiva, que es de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles) a razón de que se determinó que el monto que se pretende cobrar por arrendamiento del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el periodo de una año a partir de 01 de enero 2023 al 01 de octubre del 2024, es muy irrisorio.

Que, a través del Informe Técnico N° 0040-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 12 de febrero de 2024, el Técnico de Ingeniería II, menciona que el administrado propuso pagar el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), asimismo considera que sobre la base de la recomendación del Procurador Público Municipal y el incremento propuesto por el conductor del local comercial en mención es significativo por lo que se debe determinar aceptar la propuesta para la elaboración del contrato de arrendamiento por el plazo de un año.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Oficio N° 0071-2024-MPHCO/PPM, del 26 de febrero de 2024, el Procurador Público Municipal, comunica respecto al caso en concreto que, según el Acta de Conciliación N° 027-2022-CCE-ICAH – ACUEDO TOTAL DE LAS PARTES, tiene la condición de título ejecutivo, por ello, si hay aspectos que se requiere modificar, se debe realizar a través de otra acta de conciliación (procedimiento nuevo), pudiendo el procurador conciliar nuevamente respecto al incremento de la merced conductiva. En ese sentido, recomienda que la nueva merced conductiva sea aprobada mediante acuerdo del concejo municipal.

Que, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen de Comisión N° 19-2024-CEPP, del 02 de julio de 2024, basándose en el Informe Legal N° 303-2024-MPHCO-GAJ, del 12 de abril de 2024, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble antes descrito, asimismo, que se autorice al Procurador Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes para el recupero del citado bien.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **DESAPROBAR** el Dictamen de Comisión N° 19-2024-CEPP, del 02 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la nueva merced conductiva por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), del local comercial de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado entre en km 1.5 de la Vía Regional Huánuco – Tingo María, situado dentro del predio del Matadero Municipal (costado izquierdo del portón principal de ingreso) del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, el cual viene siendo ocupado actualmente por el señor Jesús Pérez Olimpio, la misma que tendrá vigencia desde la firma del Acta de Conciliación hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. - **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en uso de sus atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS; y, en defensa de los intereses y derechos de la Entidad, bajo responsabilidad, realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Procurador Público Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ALCALDE
GERENCIA GENERAL